



Bogotá D.C., 9 de febrero de 2017

Doctor
PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO
Superintendente de Industria y Comercio
Superintendencia de Industria y Comercio
Ciudad

Referencia: Investigación APP – Tercer Carril Doble Calzada Bogotá-Girardot.

Respetado señor Superintendente:

Como es de su conocimiento, a raíz de lo publicado hace varios meses en algunos medios de comunicación sobre una posible colusión en la APP – Tercer Carril Doble Calzada Bogotá-Girardot y una eventual investigación al respecto por parte de la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante comunicación del 5 de octubre de 2016 le pregunté si en ese momento había alguna imposibilidad, razón legal o decisión de su entidad que impidiera a la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA (ANI)** suscribir el respectivo contrato con la adjudicataria de esa APP, es decir, con **ESTRUCTURA PLURAL VÍAS A GIRARDOT** (Industrial Concreto S.A.S y Concreto Internacional S.A.), a lo cual Usted, mediante comunicación del 6 de octubre de 2016, me contestó que en virtud de la actuación administrativa que adelanta esa Superintendencia no había ninguna razón para la no suscripción de ese contrato como consecuencia de las indagaciones de esa Superintendencia.

No obstante lo anterior, junto con mi equipo de trabajo he venido recogiendo información sobre las distintas propuestas que presentaron los oferentes y en consecuencia, es mi obligación poner en conocimiento de esa Superintendencia algunas consideraciones al respecto, con el fin de que se evalúen y analicen por la entidad a su cargo, y determinar con la mayor celeridad y priorización, si existió o no alguna práctica anticompetitiva o colusoria en dicho proceso contractual y de haberlas, se adopten las medidas a que hubiere lugar, con la urgencia que el caso amerita.



En particular, quiero llamar la atención de que, analizadas las distintas ofertas económicas, se encuentra que **ESTRUCTURA PLURAL VÍAS A GIRARDOT** (Industrial Concreto S.A.S. y Concreto Internacional S.A.) presentó una oferta económica equivalente al 79.97% del valor presentado por el agente originador **ESTRUCTURA PLURAL TERCER CARRIL** (Conalvías Construcciones S.A.S., Infracon S.A.S. e Icein S.A.S.), impidiéndole al mencionado originador presentar una contraoferta, según las reglas del proceso contractual.

A lo anterior se suma el hecho de que en este proceso de contratación, causa inquietud el hecho de que uno de los otros oferentes, **CONCESIONARIA VÍAS DEL DESARROLLO** (Benton S.A.S. y China Gezhouba Group Company Limited Sucursal Colombia), presentó una oferta particularmente baja en comparación con las demás ofertas, proponiendo realizar el proyecto por el 68.8% del valor propuesto por el agente originador, propuesta que generó una presión a la baja sobre el valor medio, lo cual pudo resultar ser determinante para favorecer a **ESTRUCTURA PLURAL VÍAS A GIRARDOT** (Industrial Concreto S.A.S. y Concreto Internacional S.A.) y eliminar a **ESTRUCTURA PLURAL TERCER CARRIL** (Conalvías Construcciones S.A.S, Infracon S.A.S e Icein S.A.S.), impidiéndole hacer una contraoferta.

Como podrá apreciar en la valoración que venimos haciendo, nos surgen enormes dudas de que todas las firmas que participaron en esta licitación incurrieron en prácticas colusorias agrupadas en dos bandos.

Así las cosas, reitero la necesidad de priorizar esta investigación y adoptar las decisiones pertinentes, a la mayor brevedad, habida cuenta de la importancia de este proceso contractual y la magnitud de la obra.

Cordialmente,

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser la de German Vargas Lleras.

GERMAN VARGAS LLERAS
Vicepresidente de la República

c.c.: Jorge Eduardo Rojas Giraldo-Ministro de Transporte
Luis Fernando Andrade Moreno-Presidente ANI
Néstor Humberto Martínez Neira-Fiscal General de la Nación
Edgardo José Maya Villazón-Contralor General de la República

Bogotá D.C.

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RAD: 16-255498- -1-0

DEP: 0 DESPACHO DEL SUPERINTENDENTE

TRA: 334 REMISIINFORMA

ACT: 440 RESPUESTA

FECHA: 2016-10-06 13:17:22

EVE: SIN EVENTO

FOLIOS: 01

Doctor

GERMAN VARGAS LLERAS

Vicepresidente de la República

VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Carrera 8A No. 7 – 57

Ciudad

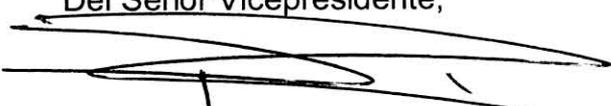
Asunto: Respuesta comunicación con radicado 16-255498

Respetado Señor Vicepresidente:

En atención a su comunicación radicada el día de hoy bajo el número 16-255498, le informo que en esta Superintendencia en efecto se adelanta una actuación administrativa identificada con el número 16-223755-0, para establecer si existieron o no presuntas prácticas comerciales restrictivas de la competencia por parte de los proponentes que participaron en el proceso de selección contractual número VJ-VE-APP-IPV-SA-004-2016 adelantado por la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA (ANI)**.

Por lo anterior, de acuerdo con las normas vigentes que protegen la libre competencia económica -Ley 155 de 1959, Decreto 2153 de 1992 y Ley 1340 de 2009-, la actuación que se adelanta en esta Superintendencia no genera ninguna inhabilidad, incompatibilidad o restricción legal para que la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA (ANI)** proceda a suscribir y legalizar el contrato del Proyecto Vial de Iniciativa Privada Tercer Carril Bogotá-Girardot con **ESTRUCTURA PLURAL VÍAS A GIRARDOT** (Constructora Conconcreto S.A. e Industrial Conconcreto S.A.S.) en calidad de adjudicataria del proceso selección contractual anteriormente citado.

Del Señor Vicepresidente,


PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO

Superintendente de Industria y Comercio

